

Documentos públicos de Argentina que van a ser presentados en el extranjero en otro idioma

En síntesis, el trámite es un proceso de tres pasos:

1 - **Apostillar** los documentos públicos en castellano si el [país de destino es un país miembro del Convenio de la Haya](#) / Solicitar Legalización internacional para todos los demás países. Este trámite se puede realizar a través de la [Plataforma Trámites a Distancia](#) (demora más de 30 días hábiles y el costo es de ARS 4500 por documento -noviembre 2024-), o en el Colegio Notarial de Río Negro a través del [correo electrónico habilitado](#) para tal fin (trámite urgente: ARS 45 000, trámite normal: ARS 33 000 -marzo 2025-).

2 - **Traducir** los documentos apostillados/legalizados al idioma del país de destino y legalizar la firma de la traducción ante el Colegio de Traductores correspondiente. En Río Negro, será el Colegio de Traductores Públicos de Río Negro ([CTPRN](#)), a través de uno de sus [Matriculados Habilitados](#)).

3 - **Apostillar** la traducción legalizada. Esta Apostilla/legalización internacional certifica la firma de quien legalizó la traducción, para que esa firma pueda ser reconocida como válida en el extranjero. Este trámite se puede realizar a través de la [Plataforma Trámites a Distancia](#) (demora más de 30 días hábiles y el costo es de ARS 900 por documento), o en el Colegio Notarial de Río Negro a través del [correo electrónico habilitado](#) para tal fin (trámite urgente: ARS 45 000, trámite normal: ARS 33 000 -marzo 2025-).

Estos tres pasos son en la mayoría de los casos obligatorios para que un documento público argentino sea válido en el extranjero, pero recomendamos consultar a la autoridad específica de destino, ya que en algunos casos se podrá prescindir de la Apostilla/Legalización internacional y bastará con la certificación del traductor matriculado/legalización del CTPRN.

Desde abril de 2015, TODAS las apostillas argentinas son digitales, independientemente de si el documento apostillado es un documento con firma ológrafa (documento en papel) o con firma digital (documento digital).

¿Por qué se necesita la apostilla/legalización internacional?

Para que un documento público argentino sea válido en el extranjero, debe estar apostillado o legalizado con validez internacional; esto quiere decir que el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de sus legalizadores, reconoce las firmas de esos documentos.

Una vez apostillado/legalizado el documento, el documento se traduce (por Traductor/a Público/a matriculado/a) y luego se envía nuevamente a apostillar/legalizar. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de sus legalizadores, reconoce que la autoridad del Colegio de Traductores que certifica la firma del traductor tiene potestad para hacerlo y certifica esa firma ante las autoridades del país extranjero en el que se presente el documento.

Como ya se indicó, el trámite se realiza a través de la [Plataforma Trámites a Distancia](#) o en la [Sección Consular del Colegio Notarial de Río Negro](#) a través de la dirección de [correo electrónico](#) habilitada para tal fin.

Colegio Notarial de Río Negro en General Roca: calle Don Bosco N.º 1390 (Teléfono: 0298 442-5536 Interno 15).

Colegio Notarial de Río Negro en San Carlos de Bariloche: calle Elflein 225 (Teléfono: 0294 442-2535).

Para ver más información, ingresar a la página de Cancillería: [Apostillado/legalización internacional de documentos públicos](#).

Para saber si un documento requiere **Apostilla** o **legalización internacional/habilitado**, consultar la lista de [Países adheridos al Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961](#). Para todos los países que no estén en ese listado, el trámite es el de **Legalización internacional/habilitado**.

¿Qué documentos se pueden apostillar?

Partidas del registro civil

Trámite en TAD: Solo se legalizan en soporte electrónico con firma digital. En caso de contar con algún documento emitido por el registro civil sin firma digital y siempre que se encuentre actualizada, deberá solicitar su digitalización ante el registro correspondiente, o bien legalizar la partida ante el Ministerio del Interior, que puede gestionarse por internet: [LEGALIZACIONES - MINISTERIO DEL INTERIOR](#).

Partidas del Registro Civil emitidas por CABA: adjuntar los dos archivos PDF (escaneo del acta, identificado con código "IF" (o ACTA) + el documento identificado como "Certificado de partida entregada" que componen de manera conjunta la Partida.

Documentos legalizados por el Ministerio del Interior con firma digital: basta con que se adjunte (al iniciar la solicitud de Apostilla o legalización con validez internacional/habilitado) en la plataforma TAD el documento tal como fue expedido por dicho Ministerio (identificado con el código "CE-202X-XXXXXXXX-APN-DGDYL#MI), el cual contendrá adjunto el documento con firma manuscrita original. Por lo tanto, para solicitar Apostilla o legalización con validez internacional de una partida del Registro Civil argentino NO resulta necesaria, en ningún caso, la intervención o aprobación previa por parte de la Cancillería Argentina, debiendo iniciar trámite de manera directa a través de la plataforma TAD.

Documentos académicos universitarios (los documentos emitidos con anterioridad al 01/01/2012 deberán estar legalizados previamente por el Ministerio del Interior; los documentos emitidos con posterioridad al 01/01/2012 (incluidos los emitidos con firma digital de cualquier Universidad) deben contar con la legalización de la Dirección de Gestión y Fiscalización Universitaria del Ministerio de Educación

Documentos académicos secundarios o terciarios (los emitidos con anterioridad al 01/01/2010 deberán estar legalizados previamente por el Ministerio del Interior; los emitidos con posterioridad al 01/01/2010 puede iniciarse el trámite de manera directa.

Documentos notariales (todo documento emitido por un Escribano Público)

Todo documento emitido por un Escribano Público (por ejemplo, testimonios de escrituras o actas notariales, copias fieles) o sobre el cual haya intervenido un Escribano Público (por ejemplo, certificaciones de firma o de copias) debe contar con la certificación del Colegio de Escribanos que corresponda, como requisito previo necesario para su Apostilla o legalización de validez internacional. En todos los casos, puede iniciarse el trámite de manera directa en la plataforma TAD, con carácter de Declaración Jurada por parte de la persona interesada. La emisión de la Apostilla o legalización con validez internacional/Habilitado queda sujeta a la aprobación de la Coordinación de Legalizaciones de la Cancillería, no correspondiendo la devolución de tasas en ningún caso. Si fuera necesario, se solicitará subsanación mediante la misma plataforma TAD.

Se recuerda que los Colegios de Escribanos tienen la facultad delegada para la emisión de Apostillas y legalizaciones con validez internacional, y se sugiere tramitar la Apostilla/legalización internacional directamente en el Colegio correspondiente.

Documentos emitidos por autoridades judiciales

Los documentos emitidos por autoridades judiciales (jueces, secretarios de juzgado y similares) en soporte electrónico y con firma digital verificable pueden ser intervenidos con Apostilla o legalización con validez internacional mediante trámite directo vía plataforma TAD.

En el caso de documentos emitidos por autoridades judiciales en soporte papel con firma manuscrita, deberá distinguirse entre:

Fueros Provinciales: deberá contar con una cadena de legalizaciones compuesta por la certificación de la Cámara de Apelaciones que le corresponda y por la posterior legalización del Ministerio del Interior - **LEGALIZACIONES - MINISTERIO DEL INTERIOR**.

En estos casos, basta con que se adjunte a la plataforma TAD el documento tal como fue expedido por dicho Ministerio (identificado con el código "CE-202X-XXXXXXXX-APN-DGDYL#MI), el cual contendrá adjunto el documento con firma manuscrita original. Fuero Federal y Nacional: deberá contar con la certificación de la Cámara de Apelaciones que le corresponda, y una vez que cuente con dicha certificación se debe iniciar el trámite de manera directa en la plataforma TAD, con carácter de Declaración Jurada por parte de la persona interesada. La emisión de la Apostilla o legalización con validez internacional/Habilitado queda sujeta a la aprobación de la Coordinación de Legalizaciones de la Cancillería, no correspondiendo la devolución de tasas (pagos) en ningún caso. Si fuera necesario, se solicitará subsanación mediante la misma plataforma TAD.

Certificados de antecedentes penales

Los certificados de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia (RNR) son emitidos en su totalidad en soporte electrónico y con firma digital y, por lo tanto, pueden ser intervenidos con Apostilla o legalización con validez internacional mediante trámite directo vía plataforma TAD. Atención: sólo se gestionarán Apostillas o legalizaciones con validez internacional sobre certificados de antecedentes penales que, al momento de la generación del Expediente TAD, se encuentren dentro de los 90 (noventa) días corridos desde la fecha de su expedición. Se debe tener en cuenta que la documentación se remite con carácter de Declaración Jurada por parte de la persona interesada. La emisión de la Apostilla o legalización con validez internacional queda sujeta a la aprobación de la Coordinación de Legalizaciones de la Cancillería, no correspondiendo la

devolución de tasas en ningún caso. Si fuera necesario, se solicitará subsanación mediante la misma plataforma TAD.

Certificados que emite la Cámara Nacional Electoral (TAD)

Los certificados que emite la Cámara Nacional Electoral (por ejemplo, certificados de “ciudadano argentino” y de “no ciudadano argentino”), emitidos tanto en soporte papel con firma manuscrita como en soporte electrónico con firma digital, pueden ser intervenidos con Apostilla o legalización con validez internacional mediante trámite directo vía plataforma TAD. Se debe tener en cuenta que la documentación se remite con carácter de Declaración Jurada por parte de la persona interesada. La emisión de la Apostilla o legalización con validez internacional queda sujeta a la aprobación de la Coordinación de Legalizaciones de la Cancillería, no correspondiendo la devolución de tasas en ningún caso. Si fuera necesario, se solicitará subsanación mediante la misma plataforma TAD.

Certificados de legalidad de licencias de conducir

Emitidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), en soporte electrónico y con firma digital: puede iniciarse el trámite de manera directa en la plataforma TAD. Emitidos por jurisdicciones provinciales o CABA, en soporte electrónico y con firma digital: puede iniciarse el trámite de manera directa en la plataforma TAD. Emitidos por autoridades provinciales, en soporte papel y con firma manuscrita: deberán estar legalizados previamente por el Ministerio del Interior - "[LEGALIZACIONES - MINISTERIO DEL INTERIOR](#)". En estos casos, basta con que se adjunte a la plataforma TAD el documento tal como fue expedido por dicho Ministerio (identificado con el código "CE"), el cual contendrá embebido el documento ológrafa original. Por lo tanto, para solicitar Apostilla o legalización con validez internacional de un certificado de legalidad de licencia de conducir no resulta necesaria, en ningún caso, la intervención o aprobación previa por parte de la Cancillería Argentina, debiendo iniciar el trámite de manera directa a través de la plataforma TAD.

Traducciones efectuadas por Traductor/a Público/a argentino/a

Las traducciones efectuadas por Traductor/a Público/a argentino/a pueden ser intervenidas con Apostilla o legalización con validez internacional/Habilitado únicamente si: El documento original al que corresponde la traducción ya se encuentra previamente intervenido con Apostilla o legalización con validez internacional, sea un documento argentino intervenido por autoridad argentina o un documento extranjero intervenido por la autoridad del país emisor; y se encuentra certificada por el Colegio de Traductores Públicos correspondiente. Procedimiento según Colegio de Traductores y tipo de certificación: Traducciones certificadas por Colegio de Traductores de CABA y de Provincia de Buenos Aires y otros Colegios que utilicen la firma digital: solo se apostillarán o legalizarán en formato electrónico y con firma digital, debiendo adjuntar un único PDF con la integridad del documento. Traducciones certificadas por el resto de los Colegios de Traductores del país con firma manuscrita: La solicitud de Apostilla o Habilitado se hará de manera directa, con carácter de Declaración Jurada por parte de la persona interesada. La emisión de la Apostilla o legalización con validez internacional queda sujeta a la aprobación de la Coordinación de Legalizaciones de la Cancillería, no correspondiendo la devolución de tasas (pagos) en ningún caso. Si fuera necesario, se solicitará subsanación mediante la misma plataforma TAD. Por lo tanto, para solicitar Apostilla o legalización con validez internacional/Habilitado sobre una traducción pública certificada por Colegio

de Traductores no resulta necesaria, en ningún caso, la intervención o aprobación previa por parte de la Cancillería Argentina, debiendo iniciar el trámite de manera directa a través de la plataforma TAD.

Copias de Documentos

Las copias de cualquier documento pueden ser intervenidos con Apostilla o legalización de validez internacional únicamente si: El documento original al que corresponde la copia ya se encuentra previamente intervenido con Apostilla o legalización con validez internacional, y Se encuentran certificadas por Escribana/o Pública/o -y por el Colegio de Escribanos correspondiente- u otra autoridad competente. Los únicos documentos que pueden ser intervenidos con Apostilla o legalización con validez internacional directamente en copia certificada ante Escribana/o Pública/o (y por el Colegio de Escribanos correspondiente), sin necesidad de que estén previamente apostillados o legalizados, son aquellos que no tienen una firma certificante (por ejemplo: DNI, Pasaporte y similares). Se recuerda que los Colegios de Escribanos tienen la facultad delegada para la emisión de Apostillas y legalizaciones con validez internacional, sugiriendo su tramitación directa en el Colegio actuante.

Documentación certificada por autoridad provincial o de caba con firma manuscrita

Toda documentación que no esté comprendida en los apartados anteriores y que haya sido emitida por alguna autoridad provincial o de CABA en soporte papel con firma manuscrita deberá estar legalizada previamente por el [MINISTERIO DEL INTERIOR](#). En estos casos, basta con que se adjunte a la plataforma TAD el documento tal como fue expedido por dicho Ministerio (identificado con el código "CE"), el cual contendrá embebido el documento ológrafo original

Documentos comerciales argentinos

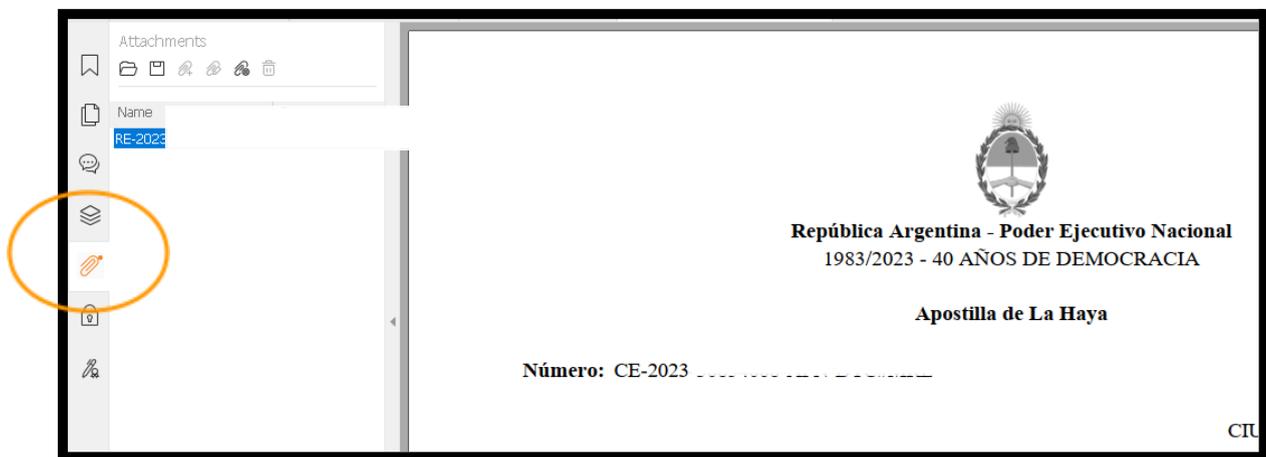
A fin de acompañar a los procesos comerciales, se creó la casilla tadcomercial@cancilleria.gob.ar con el objetivo de brindar asesoramiento y asistencia sobre el apostillado o la legalización con validez internacional de documentos relativos al comercio exterior. Una vez generado y recibido el número de expediente, deberá remitirse un correo electrónico a la casilla anteriormente mencionada, en el que consten el número y la fecha de iniciación del expediente, junto con el nombre de la razón social (empresa) consignada.

Validación de la Apostilla (cómo verificar que es auténtica)

Para confirmar su autenticidad, las Apostillas y legalizaciones con validez internacional emitidas por la Argentina pueden ser verificadas (descargadas) en el sitio web que figura en la legalización: www.argentina.gob.ar/relacionesexterioresyculto/legalizacion-internacional (se ingresa la información que figura en la apostilla o legalización para poder descargar el documento).

Si la legalización es digital, es posible que el cliente necesite una copia física para presentar en el registro civil/delegación migraciones o cualquier otra autoridad que solicite el documento, a los fines de su registro en un expediente.

Los documentos legalizados con Apostilla/legalización internacional se ven dentro de la apostilla, en el panel Adjuntos  de cualquier lector de PDF (no en el navegador web):



Documentos públicos extranjeros en idioma distinto al castellano que deban presentarse en Argentina

Para que los documentos públicos extranjeros tengan validez en Argentina, **deben estar apostillados/legalizados en su país de origen**. Si, además, un documento extranjero está redactado en un idioma que no es castellano, deberá ser traducido por un Traductor Público, cuya firma deberá legalizarse ante un Colegio de Traductores.

Una vez traducidos y legalizados, esos documentos no necesitan ser apostillados nuevamente, dado que las firmas de nuestras legalizadoras tienen plena validez en todo el territorio argentino.

Si la legalización es digital, es posible que el cliente necesite una copia física para presentar en el registro civil/delegación migraciones o cualquier otra autoridad que solicite el documento, a los fines de su registro en un expediente.